LITORALPRESS

Fecha: 10-07-2025
Medio: DIARIO OFICIAL CHILE - BOLETÍN OFICIAL DE MINERÍA
Supl. : DIARIO OFICIAL CHILE – BOM – MANIFESTACIONES MIN
Tipo: Noticia general
Título: **CHUTINZA C 1 AL 30 / Compañía Minera Doña Inés de Collahuasi SCM**

Pág. : 3
Cm2: 712,9

Tiraje: Sin Datos
Lectoría: Sin Datos
Favorabilidad: No Definida

DIARIO OFICIAL
DE LA REPUBLICA DE CHILE
Ministerio del Interior

VII SECCIÓN

PEDIMENTOS, MANIFESTACIONES, SOLICITUDES DE MENSURA, EXTRACTOS DE SENTENCIA

Núm. 44.195 | Jueves 10 de Julio de 2025 | Página 1 de 2

BOLETÍN OFICIAL DE MINERÍA

CVE 2669531

753 494
INSCRIPCION MANIFESTACION MINERA
CHUTINZA C 1 AL 30
DE COMPAÑÍA MINERA DOÑA INÉS DE COLLAHUASI SCM
REP.:2347

EN POZO ALMONTE, REPUBLICA DE CHILE, a veinticinco de Junio del año dos mil veinticinco, a solicitud de COMPAÑÍA MINERA DOÑA INES DE COLLAHUASI SCM., procedo a inscribir la siguiente Manifestación Minera cuyo tenor es el que se indica: Materia: MANIFESTACIÓN MINERA Procedimiento: NO CONTENCIOSO Demandante: COMPAÑÍA MINERA DOÑA INES DE COLLAHUASI SCM. RUT Demandante: 89.468.900-5 Apoderado: JOSÉ GREGORIO VARAS LIRA RUT Apoderado: 9.006.075-9 Código de la Materia: M01 EN LO PRINCIPAL: Manifestación minera en uso del derecho preferente que otorga la concesión de exploración que indica. PRIMER OTROSI: Acompaña documentos. SEGUNDO OTROSI: Testimonio. TERCER OTROSI: Personería. CUARTO OTROSI: Patrocinio y poder S.J.L. JOSÉ GREGORIO VARAS LIRA, chileno, casado, abogado, en representación, según se acreditará, de COMPAÑIA MINERA DOÑA INES DE COLLAHUASI SCM, empresa chilena con el rubro de su denominación, ambos domiciliados para estos efectos en Iquique, calle Baquedano 902, a US. respetuosamente digo: Mi representada es titular de la concesión de exploración denominada CHUTINZA 31 C, cuya sentencia constitutiva rola inscrita a fojas 1303 número 880 del Registro de Descubrimientos del Conservador de Minas de Pozo Almonte correspondiente al año 2024. El pedimento que dio origen a esta concesión fue ingresado en el Juzgado de Letras de Pozo Almonte el día 09 de agosto de 2023, a las 15:17 horas, habiéndose dictado su sentencia constitutiva con fecha 15 de enero de 2024. En virtud del derecho que le asiste, mi representada viene en manifestar los terrenos cubiertos por la concesión de exploración ya mencionada. Estos terrenos abiertos están ubicados en la Provincia del Tamarugal, Región de Tarapacá, y consisten en un total de 30 pertenencias de 10 hectáreas cada una, las que se denominarán CHUTINZA C 1 AL 30. Las coordenadas del punto de interés de la manifestación son 7.689.500 metros Norte y 545.500 metros Este y corresponden a la intersección de las diagonales de un rectángulo cuyos lados orientados Norte-Sur miden 3.000 metros y cuyos lados orientados Este-Oeste miden 1.000 metros, encerrando una superficie total de 300 hectáreas. POR TANTO, de acuerdo a lo dispuesto en los Artículos 41, inciso segundo, 44 No 5 y 114 del Código de Minería y Artículos 15 y 18 del Reglamento del Código de Minería, RUEGO A US. se sirva tener por presentada esta manifestación minera en uso del derecho que otorga la concesión de exploración CHUTINZA 31 C, concediéndose un total de 30 pertenencias de 10 hectáreas cada una, denominadas CHUTINZA C 1 AL 30, ordenar su inscripción y publicación, dándose copia autorizada para estos efectos. PRIMER OTROSI: SIRVASE US tener por acompañada una copia autorizada de la inscripción de fojas 1303 número 880 del Registro de Descubrimientos del Conservador de Minas de Pozo Almonte correspondiente al año 2024, donde aparece inscrita la sentencia constitutiva de la concesión de exploración CHUTINZA 31 C. SEGUNDO OTROSI: SIRVASE US dejar testimonio que la manifestación de autos se debe tener por presentada el día 09 de agosto de 2023, a las 15:17 horas, fecha de presentación en este tribunal del pedimento minero CHUTINZA 31 C en que se fundamenta. TERCER OTROSI: SIRVASE US tener presente que mi personería para actuar por COMPAÑIA MINERA DOÑA INES DE COLLAHUASI SCM consta en escritura pública de fecha 10 de mayo del año 2022, otorgada en la notaría de Santiago de don Ivan Torrealba Acevedo, cuya copia con firma digital se acompaña en este acto. CUARTO OTROSI: SIRVASE US tener presente que, en mi calidad de abogado habilitado para el ejercicio de la profesión, asumiré personalmente el patrocinio y poder en estos autos. Firma digitalmente don JOSÉ GREGORIO VARAS LIRA NOMENCLATURA: 1. [4729]Certificado ingreso solicitud JUZGADO: Juzgado de Letras y Gar. Pozo Almonte CAUSA ROL: V-576-2025 CARATULADO: COMPAÑÍA MINERA DONA INÉS DE COLLAHUASI SCM/

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl

www.litoralpress.cl

LITORALPRESS

Fecha: 10-07-2025
Medio: DIARIO OFICIAL CHILE - BOLETÍN OFICIAL DE MINERÍA
Supl. : DIARIO OFICIAL CHILE – BOM – MANIFESTACIONES MIN
Tipo: Noticia general
Título: **CHUTINZA C 1 AL 30 / Compañía Minera Doña Inés de Collahuasi SCM**

Pág. : 4
Cm2: 712,9

Tiraje: Sin Datos
Lectoría: Sin Datos
Favorabilidad: No Definida

CERTIFICO: Que la solicitud que antecede fue recepcionada vía portal web, el día 12 de junio de 2025, a las 11:29 horas y se registró con el número 539 en el libro de Pedimentos y Manifestaciones Mineras del Tribunal. JDVVXXRKSGT NOMENCLATURA: 1. [4690]Ordena Inscribir y Publicar JUZGADO: Juzgado de Letras y Gar. Pozo Almonte CAUSA ROL: V-576-2025 CARATULADO: COMPAÑÍA MINERA DONA INÉS DE COLLAHUASI SCM/ Pozo Almonte, diecisiete de junio de dos mil veinticinco Folio 1: A lo principal: Téngase por interpuesta solicitud de manifestación minera. Inscríbase y publíquese. El solicitante deberá extraer del Sistema de Tramitación Electrónica las copias necesarias para el cumplimiento de lo recién ordenado, de conformidad al artículo 4° de la Ley N° 20.886. Al primer otrosí: Por acompañado el documento. Al segundo otrosí: Como se pide. Al tercer otrosí: Téngase presente personería y por acompañado el documento. Al cuarto otrosí: Téngase presente patrocinio y poder. Proveyó Juez del Juzgado de Letras, Garantía y Familia de Pozo Almonte, cuya firma electrónica consta al pie de página de la presente resolución. En Pozo Almonte, a diecisiete de junio de dos mil veinticinco, se notificó por el estado diario, la resolución precedente. CRXSXXUBUGT SOLICITA CORRECCION QUE INDICA. S.J.L. EN LO CIVIL DE POZO ALMONTE JOSÉ GREGORIO VARAS LIRA, abogado, en representación de COMPAÑÍA MINERA DOÑA INÉS DE COLLAHUASI SCM, en autos voluntarios sobre constitución de concesión minera de explotación, denominada "CHUTINZA C 1 AL 30", ROL N° V-576-2025, a SS., respetuosamente digo: Que, vengo en solicitar a SS., se corrija de oficio la resolución dictada en los presentes autos con fecha 17 de junio de 2025, en lo que respecta a lo proveído a lo principal y al segundo otrosí, para que quede la misma de la siguiente manera: "A lo principal y segundo otrosí: Téngase por interpuesta solicitud de manifestación minera en uso del derecho que le confiere la concesión de exploración "CHUTINZA 31 C" y téngase la manifestación de autos por presentada el día 09 de agosto de 2023, a las 15:17 Hrs., conforme a lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 41 y artículo 44 N°5 del Código de Minería y artículo 15 y 18 de su Reglamento. Inscríbase y publíquese. El solicitante deberá extraer del Sistema de Tramitación Electrónica las copias necesarias para el cumplimiento de lo recién ordenado, de conformidad al artículo 4° de la Ley N° 20.886.". POR TANTO; en mérito de lo dispuesto en los artículos 41 inciso 2°, 44 número 5 del Código de Minería y artículos 15 y 18 de su Reglamento, SÍRVASE SS., Acceder a lo solicitado, corrigiendo la resolución antes señalada, de la manera indicada. NOMENCLATURA: 1. [445]Mero trámite JUZGADO: Juzgado de Letras y Gar. Pozo Almonte CAUSA ROL: V-576-2025 CARATULADO: COMPAÑÍA MINERA DONA INÉS DE COLLAHUASI SCM/ Pozo Almonte, veintitrés de junio de dos mil veinticinco Folio 05: Como se pide, al tenor del mérito de la causa, se rectifica la providencia de fecha 17 de junio de 2025, de folio 02, en el siguiente sentido: A lo principal y al segundo otrosí: Donde dice: A lo principal: Téngase por interpuesta solicitud de manifestación minera. Inscríbase y publíquese. Al segundo otrosí: Como se pide. Debe decir: A lo principal y segundo otrosí: Téngase por interpuesta solicitud de manifestación minera en uso del derecho que le confiere la concesión de exploración "CHUTINZA 31 C" y téngase la manifestación de autos por presentada el día 09 de agosto de 2023, a las 15:17 horas, conforme a lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 41 y artículo 44 N°5 del Código de Minería y artículo 15 y 18 de su Reglamento. Inscríbase y publíquese. El solicitante deberá extraer del Sistema de Tramitación Electrónica las copias necesarias para el cumplimiento de lo recién ordenado, de conformidad al artículo 4° del le Ley N°20.886.- Rija firme la providencia en todo lo que no se haya enmendado. Proveyó Juez del Juzgado de Letras, Garantía y Familia de Pozo Almonte, cuya firma electrónica consta al pie de página de la presente resolución. En Pozo Almonte, a veintitrés de junio de dos mil veinticinco, se notificó por el estado diario, la resolución precedente.//gje. FXPBXYVYNXX Hay códigos de barra y la siguiente mención: Este documento tiene firma electrónica y su original puede ser válido en http://verificadoc.pjud.cl o en la tramitación de la causa, además hace mención de nombre de Ministro de Fe, Juez, fecha y hora. Conforme con la copia autorizada que he tenido a la vista y dejo agregada al final de este Registro con el número cuatrocientos noventa y cuatro y con esta fecha. Requirió COMPAÑÍA MINERA DOÑA INES DE COLLAHUASI SCM. Doy fe. (Fdo.) E. González G. Conservador de Minas. CONFORME CON SU INSCRIPCION ORIGINAL CORRIENTE A FOJAS 753 BAJO EL NUMERO 494 DEL REGISTRO DE DESCUBRIMIENTOS DEL CONSERVADOR DE MINAS DE POZO ALMONTE CORRESPONDIENTE AL AÑO 2025. Pozo Almonte, a treinta de Junio del año dos mil veinticinco. ENSO GONZÁLEZ GONZÁLEZ Conservador de Bienes Raíces, Minas y Comercio Archivero Judicial POZO ALMONTE.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl

www.litoralpress.cl